



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2024- MDJ/CM

Jepelacio, 28 de mayo de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024-MDJ/CM, de fecha 28 de mayo de 2024; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en concordancia al inciso ii del artículo 9 de la mencionada ley, en cual, narra la atribución de requerir información sobre temas específicos, según sus atribuciones.

Que, según pedido realizado por el **TENIENTE ALCALDE LUIS SÁNCHEZ VALLEJOS**, en Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024-MDJ/CM de fecha 28 de mayo de 2024, en el que pide:

1. Que, la Gerencia Municipal mediante la Unidad de Gestión Municipal (UGM), realice la evaluación a fin de que se atienda con urgencia la Caseta de Bombeo ante los desperfectos ocasionados en el Jirón Moyobamba (Barrio Fuerza y Fe) en el Distrito de Jepelacio, mismos que, vienen deteriorando las viviendas aledañas del sector.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el pedido del teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio Sr. Luis Sánchez Vallejos, realizados en Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024-MDJ/CM de fecha 28 de mayo de 2024, consistente en:

1. Que, la Gerencia Municipal mediante la Unidad de Gestión Municipal (UGM), realice la evaluación a fin de que se atienda con urgencia la Caseta de Bombeo ante los desperfectos ocasionados en el Jirón Moyobamba (Barrio Fuerza y Fe) en el Distrito de Jepelacio.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y, demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Elter Callao Machuca
Elter Callao Machuca
ALCALDE (E)

